



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
ANUNCIOS OFICIALES			
Convenio Colectivo para la Empresa Gandarillas, S. A. y sus trabajadores	2	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	12
ANUNCIOS DE SUBASTAS		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Santander (Edicto)	13
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Santander (Edicto)	6	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 19 de Madrid (Edicto)	14
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Santander (Edicto)	6	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Santander (Edicto)	15
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Santander (Edicto)	7	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Santander (Edicto)	15
Juzgado de Primera Instancia Núm. 7 de Madrid (Edicto)	8	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Santander (Edicto)	16
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ...	9	Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega (Edictos)	17-18
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Santander (Edicto)	10	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Santander (Edicto)	11	Providencias Judiciales	19
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Santander (Edicto)	11	ANUNCIOS MUNICIPALES	
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Santander (Edicto)	12	Ayuntamiento de Torrelavega (Anuncios)	21-22
		Ayuntamiento de Cabuérniga (Anuncio)	24
		Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Anuncio)	25
		Ayuntamiento de Santander (Anuncio)	29
		Ayuntamiento de Laredo (Anuncio) ...	34

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

(Convenio Colectivo)

Convenio Colectivo para la Empresa Gandarillas, S. A., suscrito por la representación de la misma con todos sus trabajadores; en Santander, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Art. 1.—*Ambitos funcional, personal y territorial*

Este Convenio será de aplicación a la Empresa Gandarillas, S. A. y a sus trabajadores, sin excepción, en todos los centros de trabajo que tiene establecidos ó que establezca en el futuro en la Región de Cantabria.

Art. 2.—*Ambito temporal*

El presente Convenio regirá desde el día 1 de enero de 1984 y durará hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado para su revisión el día 30 de septiembre de 1984.

Art. 3.—*Jornada de trabajo*

La jornada máxima legal de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio, es de 1.826 horas anuales.

Para la distribución de estas horas, la jornada semanal será de 40 horas.

El horario de trabajo será:

Invierno

Mañana: de 9,30 a 1.

Tarde: de 4 a 7,45.

Verano (del 1-6 al 15-9)

Mañana: de 9,30 a 1,15.

Tarde: de 4,30 a 8.

Art. 4.—*Descanso semanal*

Se estipula el cierre semanal los domingos y festivos.

El descanso semanal se completará con medio día rotativo, de lunes a viernes por la mañana y el

sábado por la tarde, de forma que el trabajador que por ejemplo, descanse una semana el lunes por la mañana, lo hará la semana siguiente el martes también por la mañana, la otra el miércoles por la mañana y así sucesivamente hasta que llegue a disfrutarlo por la tarde, volviendo a la semana siguiente al lunes por la mañana.

Los descansos semanales que coincidan en festivos, se acumularán a las vacaciones de invierno o verano, según la época del año en que coincida dicho descanso.

Art. 5.—*Vacaciones*

Las vacaciones serán de 30 días naturales de los cuales 26 serán laborables.

Se disfrutarán 15 días como mínimo entre el 1.º de mayo y el 30 de septiembre, quedando los restantes a elección de la Empresa; en caso de no disfrutar los 15 días de verano, de acuerdo con la Empresa, se percibirá una bolsa equivalente a 20.979 pesetas.

La Empresa podrá conceder la totalidad de las vacaciones en verano.

En el período de las vacaciones se percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio, sin discriminación alguna.

Art. 6.—*Licencias retribuidas*

Se concederán 20 días de permiso retribuido con el abono del salario real, por matrimonio del trabajador, pudiéndose unir con el período de vacaciones, de acuerdo entre las partes.

Tres días en caso de nacimiento de hijo.

Cinco días en caso de enfermedad grave, con hospitalización, o fallecimiento del cónyuge, padres, o hijos consanguíneos o de afinidad.

Dos días en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes de 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

En caso de desplazamiento será de cuatro días.

Un día en caso de traslado del domicilio habitual.

Un día en los casos de bodas de parientes de hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

Los trabajadores que por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tienen derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, pudiendo dividir dicha jornada en dos fracciones. Asimismo, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. (Ley 8/1980 del 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Art. 37.4).

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y, un máximo de la mitad de la duración de aquella. (Artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores).

Art. 7.—*Salario base*

Comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo que figuran en el Anexo núm. 1, que se acompaña al presente Convenio.

El aumento acordado es el del 8 % sobre la tabla salarial del convenio anterior, más 4.000 pesetas lineales para cada trabajador, como compensación del cambio del medio día de descanso del sábado por la tarde a otro medio día entre semana.

Art. 8.—*Salario hora individual*

Será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario Base} + \text{Antigüedad} \times 15}{1.826 \text{ horas}}$$

1.826 horas

Art. 9.—*Aumentos periódicos por años de servicio*

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistente en el abono de cuatrienios en la cuantía de un 5 % sobre el salario base.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional, se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría profesional y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculados éstos de acuerdo con la nueva categoría.

La fecha inicial para el cómputo por años de servicio, será la del ingreso en la Empresa, más el aspirantado o aprendizaje.

Art. 10.—*Horas extraordinarias*

El salario hora que resulte de la aplicación del Art. 8 del presente Convenio, servirá de base para calcular el importe de las horas extraordinarias.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias, es el siguiente:

La hora normal más el cien por cien en las horas extraordinarias de los días laborables.

Y la hora normal más el doscientos por cien en las horas extraordinarias de los domingos y festivos.

En cuanto a su número, aplicación, necesidad, etc., se estará siempre a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 11.—*Gratificaciones extraordinarias*

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad que establece el Art. 42 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio, serán equivalentes a una mensualidad del salario del Convenio más la antigüedad, si la hubiere.

Dichas gratificaciones se abonarán en las fechas siguientes: julio el día 18, y, si éste fuese festivo el día laborable inmediatamente anterior a la fecha. Navidad el día 22 de diciembre, y, si éste fuese festivo el día laborable inmediatamente anterior a la fecha.

El importe de dichas gratificaciones será en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones o permisos retribuidos.

El personal que llevare un año como mínimo prestando servicios a la Empresa, al tiempo de incorporarse al Servicio Militar, tendrá derecho a percibir como si estuviere presente en el trabajo el importe de dichas gratificaciones.

Art. 12.—*Gratificación por beneficios*

En concepto de Beneficios, se abonará una mensualidad equivalente al sueldo base y los complementos por años de servicio que le correspondan. Dicha gratificación se abonará dentro del primer trimestre de cada año y su importe será proporcional al tiempo trabajado durante el año anterior, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y baja temporal por accidente de trabajo.

Art. 13.—*Enfermedad*

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá el importe íntegro del salario y en su caso, con los aumentos por antigüedad, incluidas las pagas extraordinarias, a partir de los 15 días de I.L.T., cualquiera que fuere su causa, excepto por motivo de hospitalización o accidente laboral, incluso en el caso de que hubieran sido sustituidos.

Art. 14.—Jubilación

Se estará a lo que establece la Legislación vigente.

Art. 15.—Prendas de trabajo

Todo el personal de la Empresa, recibirá dos Pagas de Vestuario (febrero y septiembre), consistente cada una de ellas en 25.000 pesetas en género y 10.000 en efectivo.

El valor de este género será a precio de fábrica más el 10 % (para compensar ITE, Portes, Gastos Gestión, etc.).

Es evidente, que el pago en género conlleva la obligatoriedad de una total corrección en el vestir y con prendas exclusivamente de la Empresa.

Se complementa con el pago en efectivo, para zapatos, peluquería, etc.

Art. 16.—Delimitaciones de las funciones del conductor

Serán las que establece la Legislación vigente.

Art. 17.—Dietas y viajes

Se establecen como gastos de la Empresa, los que se deriven en viajes o desplazamientos por motivos de trabajo, así como los gastos de kilometraje, que se asignarán con acuerdo de las partes, y presentando siempre los gastos habidos en factura, así como aquellos en que no sea posible la presentación de facturas para la justificación del gasto.

Art. 18.—Acumulación de horas de licencias por asuntos sindicales

Podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencias para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité, o Delegados de Personal.

Art. 19.—Garantías y derechos de los representantes sindicales de los trabajadores

Serán todas las que establece la Legislación vigente.

Art. 20.—Formación profesional de los aprendices

La Empresa estará obligada a conceder permiso a los aprendices siempre que existan cursillos al efecto en un tiempo máximo de dos horas diarias.

Art. 21.—Contrataciones

Queda prohibida la contratación de funcionarios en activo o jubilados.

Art. 22.—Comisión mixta

Para lo no previsto en este Convenio y para la interpretación, vigilancia y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta compuesta por los siguientes miembros de cada una de las partes:

Por la parte Social:

Manuel Ruiz Mendoza.

Juan José Muriente Escalante.

Por Gandarillas, S. A.:

José M.^a Gandarillas Celayeta.

Javier Gandarillas Celayeta.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, que está extendido en tres pliegos de papel timbrado de la Clase 7.^a, números 1K3920097, 1K3920098 y 1K3920099; en Santander, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Por Gandarillas, S. A.:

José María Gandarillas Celayeta

D.N.I.: 13.637.935

Javier Gandarillas Celayeta

D.N.I.: 13.649.876

Por la parte social:

Manuel Ruiz Mendoza

D.N.I.: 13.709.179

Juan José Muriente Escalante

D.N.I.: 13.677.354

Los abajo firmantes, Certificamos, por si pudiera dar lugar a error por no considerar suficientemente legible las fechas que se citan en el Anexo núm. 1, que las mismas son las siguientes:

Por la parte social:

Manuel Ruiz Mendoza

Juan José Muriente Escalante

Por Gandarillas, S. A.:

José M.^a Gandarillas Celayeta

Javier Gandarillas Celayeta

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1.º DE ENERO DE 1984 A 31 DE DICIEMBRE DE 1984

	Ptas./mes	Ptas./anual
GRUPO I		
<i>Personal técnico mercantil no titulado</i>		
Jefe Personal, Jefe Compras o Encargado General	68.334,—	1.045.010,—
Jefe Sucursal o Jefe Almacén	62.030,—	950.450,—
Encargado Establecimiento	56.683,—	870.245,—
GRUPO II		
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante	54.798,—	841.970,—
Corredor de Plaza	54.171,—	832.565,—
Jefe Sección o Jefe Grupo	58.870,—	903.050,—
Dependiente Mayor	57.655,—	884.825,—
Dependiente	52.777,—	811.655,—
Ayudante	44.103,—	681.545,—
Aprendiz 16 y 17 años	28.931,—	453.965,—
GRUPO III		
<i>Personal técnico no titulado y personal administrativo</i>		
Jefe Administrativo	63.938,—	979.070,—
Jefe Sección Administrativo	60.152,—	922.280,—
Contable	54.798,—	841.970,—
Secretario	53.240,—	818.600,—
Oficial Administrativo u Oficial Máquina	52.777,—	811.655,—
Auxiliar Administrativo o Perforista	47.356,—	730.340,—
Aspirante de 16 y 17 años	28.931,—	453.965,—
Cajero	54.798,—	841.970,—
Auxiliar Caja	44.758,—	691.370,—
GRUPO IV		
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>		
Dibujante	62.034,—	950.510,—
Jefe Sección de Servicios	58.910,—	903.650,—
Escaparatista	60.152,—	922.280,—
Cortador	54.171,—	832.568,—
Ayudante Cortador	51.150,—	787.250,—
Profesional Oficio o Conductor	48.490,—	747.350,—
Capataz	50.069,—	771.035,—
Mozo especializado	47.356,—	730.340,—
Telefonista	44.758,—	691.370,—
Mozo, Peón y Empaquetadora	41.938,—	649.070,—
GRUPO V		
Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero, Personal Limpieza	41.938,—	649.070,—

ANUNCIOS DE SUBASTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. 1 DE SANTANDER

(Edicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Santander y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 462/81, seguidos a instancia de D. Germán Fernández Guerrero, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, calle Isabel II, 19, representado por el Procurador Sr. Bustamante Rodríguez, contra Doña María del Pilar Restegui Pérez, mayor de edad, casada y de igual vecindad, calle San Fernando, núm. 44-2.º dcha., sobre reclamación de 228.700 ptas. de principal, y otras 70.000 ptas. calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, término de veinte días y precio de tasación los siguientes bienes:

Vivienda situada en la segunda planta derecha, de la escalera A, del edificio señalado con el número 44 de la calle de San Fernando, en Santander, que ocupa una superficie aproximada de 139 metros cuadrados, repartidos en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, aseo, vestidor, comedor y cinco habitaciones y cuya descripción obra en autos, tasado en seis millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, palacio de Justicia, calle Alta, número 18, EL PROXIMO DIA TRES DE ABRIL A LAS DOCE QUINCE HORAS, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, en-

tendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

*El Magistrado-Juez de 1.ª Instancia, Acctal.,
Guillermo Sacristán Represa*

*El Secretario,
José Casado*

SECRETARIA DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo, seguidos al núm. 417/82, promovidos por el Procurador Sr. Mantilla Rodríguez, en representación de Hierros y Aceros de Santander, S.A. de esta vecindad, contra D. Guillermo Alonso Noval, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; se saca a la venta en segunda y pública subasta por término de VEINTE días los bienes inmuebles siguientes:

TIERRA y prado labrantío en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, mies de Zucia, de 10 carros 55 centiáreas, equivalente a 18 áreas 2 centiáreas; linda norte y Este, carreteras vecinales; Sur, ferrocarril cantábrico y Oeste, herederos José del Río. Sobre dicha finca y lindando con ella por todos sus aires se ha construido una nave industrial con una superficie de 300 m.², de una sola planta. Es de hormigón armado con pilares y vigas del mismo material; tiene su entrada por el viento Este. Se halla inscrito al libro 201, Sección 2.ª, Folio 13, Finca 16.205 de ese Registro. Valorada en TRES MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS.

URBANA terreno a prado en Peñacastillo, sitio llamado las Arenas, conocido por el Curro, de 30 carros, igual a 53 áreas y 70 centiáreas. Linda Norte, carretera concejal; Sur, ferrocarril Cantábrico; Este, José del Río y Oeste, Juan García del Río. Dentro de dicho terreno y lindando por todos sus aires se ha construido una vivienda unifamiliar sobre planta baja. Consta de la misma desig-

nada a planta baja y bodega de una superficie de 117 m.² con entrada por el extremo Sur Oeste. De planta alta desinada a vivienda, con una superficie aproximada de 150 m.² distribuidos en hall, pasillo, tres dormitorios, salón comedor, cocina y que tiene acceso por una escalera exterior adosada al extremo Sur-Oeste de la fachada y de una planta entrecubierta de unos 70 m.², destinada a desván o similar, destino sin distribución alguna y con acceso por el interior con la vivienda. Se halla dotada de servicios y rodeada por todas las partes de terreno propio e inscrita en ese Registro en el libro 209 de la Sección 2.^a, Folio 175, Finca 17.465. Valorado pericialmente en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia el día PRIMERO DE MARZO próximo a sus once horas, previniendo a los licitadores:

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre la mesa de Secretaría el importe del diez por ciento del tipo de licitación que lo será el de la valoración pericial rebajado en un veinticinco por ciento.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada sin derecho a exigir ninguna otra y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extensión el precio del remate y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez Acctal., *El Secretario,*

SECRETARIA DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. TRES DE SANTANDER

(Edicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 630-83, se tramita procedimien-

to judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador Sr. Bolado Madrazo, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria —que litiga con BENEFICIO LEGAL DE POBREZA— contra D. Baldomero Herrería Calva, mayor de edad, casado, vecino de Escobedo de Camargo, B.º Arenas, núm. 66, en reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez por término de veinte días el bien hipotecado en estos autos que es el siguiente:

En Astillero, barrio de Castor Llama, número cinco: Piso primero derecha subiendo por la escalera de dicha casa. Mide sesenta y cinco metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en comedor, cocina, tres dormitorios y water. Linda: Este o derecha, piso primero izquierda de la casa número tres del mismo barrio; Oeste o izquierda, caja de escalera y piso primero izquierda; Norte o frente y Sur o espalda, terreno propio para servicio de la casa. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander, en el libro 39 del Ayuntamiento de Astillero, folio 126, finca 2.867, inscripción 6.º Tipo de licitación fijado en la escritura de hipoteca: UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día DIECINUEVE DE ABRIL próximo y horas de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación de dicho inmueble no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que la certificación a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del sector continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez, *El Secretario,*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SIETE DE MADRID

(Edicto)

D. José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Siete de los de esta capital.

En virtud de lo acordado por providencia de ésta, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por este Juzgado, bajo el núm. 1.748/80-E, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., contra Propulsores Navales, S. A. (PRONASA), sobre efectividad de un préstamo hipotecario de 34.771.810 pesetas de principal y 3.340.000 pesetas de intereses y costas, sacadas a pública subasta por segunda vez y término de VEINTE DIAS los siguientes inmuebles:

«FINCA A).—Un terreno en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, sitio de la Cerrada, que también llaman de Quevia, cerrado sobre sí con paredes de cal y canto, destinado a huerta y prado, que mide siete carros y cincuenta centésimas, o sea, doce áreas noventa y dos centiáreas, dentro de cuyo terreno existen las siguientes edificaciones: UNA CASA habitación, señalada hoy con el número doscientos veinticuatro de población, que consta de planta baja, pisos primero y segundo; tiene dos entradas, una por la parte Norte y otra por el Sur para el servicio de la planta baja y primer piso y otra entrada exterior a su parte Este para el servicio del piso segundo; mide esta casa ocho metros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, o sea, sesenta y ocho metros cuadrados; linda toda la finca por el Oeste o frente, con la carretera del ferrocarril de Santander a Bilbao; Este o espalda, con prado de Doña Basilisa Díez; Sur o izquierda entrando con terreno y edificios de Juan Dubeda y Norte o traserá, con prado de Juana Díez. Posteriormente se ha construido UN ALMACEN para el servicio de la industria establecida en dicha finca que ocupa una extensión de quinientos setenta y cinco metros cuadrados y linda por todos sus vientos con el terreno en que está enclavado y con él forma en unión de la casa, una sola finca, excepto por el Oeste, por donde linda con la carretera. Dentro de antedicha finca a espaldas de la casa habitación y pegante al almacén indicado, se ha construido UN NUEVO EDIFICIO que ocupa una superficie de

seiscientos cuarenta y nueve metros y consta de tres plantas; una baja, destinada a usos industriales y dos altas para almacén; linda dicho edificio por todos sus vientos con resto de la finca donde está enclavado y con el que constituye predio único.»

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Santander, libro 202 de Camargo, folio 35, finca número 15.909, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción 14.^a, valorada en 6.430.000 pesetas.

«FINCA B).—Terreno radicante en el pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo, sitio llamado Campos de Cavia, que mide cuatrocientos diecisiete metros treinta decímetros cuadrados y linda por su frente al Este, con la carretera nacional del Puente de Boó a la estación de Maliaño; al Oeste o espalda en línea de trece metros sesenta centímetros, con más de Don Angel Cagigas Rivas y otros de donde se segregó; al Norte o derecha entrando en línea de dos metros con la calle de Ruiz de Alda y en otra línea de treinta metros con la porción segregada y al Sur o izquierda entrando, en línea de veintinueve metros, finca de D. Isidoro González. Dentro de este terreno existe UN EDIFICIO que estuvo destinado a taller mecánico, señalado con el número doscientos setenta y nueve de gobierno, que consta de una sola planta y ocupa una superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados; mide seis metros de altura y linda por el Este y Sur con resto del terreno en que está enclavado; al Norte, la porción segregada, y al Oeste, más de D. Angel Cagigas Rivas y otros.»

Inscripción.—En el mismo Registro, libro 180 de Camargo, folio 103, finca número 17.654, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción 4.^a, valorada en 2.893.500 pesetas.

«FINCA C).—Planta baja de una casa sin número de gobierno en la calle de Ruiz de Alda, del pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo y sitio llamado Campos de Cavia, con superficie de ciento cuarenta y dos metros. Linda al Norte o frente con la calle de su situación; al Oeste o derecha entrando, más de D. Angel Cagigas Rivas y Otros; al Este o izquierda, más de D. Manuel Gómez Hoyo y al Sur o espalda, edificio del mismo Sr. Gómez Hoyo, sobre el cual no tiene ni derechos de luces ni de vistas. Representa en el total valor del inmueble, un veinticinco por ciento.»

Inscripción.—En el mismo Registro, libro 182 de Camargo, folio 17, finca número 17.782, ha-

biendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción 7.^a, valorada en 964.500 pesetas.

«FINCA D).—Inmueble en el que se habrá de llevar a cabo la realización del plan financiado.

RUSTICA, en término municipal de Camargo, pueblo de Maliaño, parcela de terreno que mide nueve mil metros cuadrados con forma triangular, lindante al Norte, con resto de la finca de donde se segrega y que en esta parte se destina a carretera de dieciséis metros de ancha, propiedad particular de «Recuperaciones Submarinas, S. A.», gravada con servidumbre de paso para esta finca segregada; al Sur, en línea de doscientos cuatro metros cincuenta centímetros, con resto de la finca matriz de «Recuperaciones Submarinas, S. A.», destinado a carretera de cinco metros de anchura, gravada con servidumbre de paso a favor de esta finca; Oeste, en línea de ochenta y ocho metros, resto de la finca matriz de «Recuperaciones Submarinas, S. A.», y al Este, resto de la finca matriz, también de la Sociedad «Recuperaciones Submarinas, S. A.»

Inscripción.—En el repetido Registro de Santander, libro 229 de Camargo, folio 108, finca número 25.698, habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca la inscripción 2.^a

Sobre la parcela de terreno descrita en último lugar se encuentran los edificios, maquinaria e instalaciones correspondientes a la factoría de fabricación de elementos propulsores de buques para cuya realización fue concedido el préstamo que se reclama, los cuales, al igual que los existentes en el resto de los citados inmuebles, quedaron afectos a la garantía en virtud del pacto contenido en la cláusula 7.^a de la escritura, que extiende expresamente la hipoteca a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, comprendiendo por tanto, además de las fincas referidas, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se les agreguen, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ellas enclavados o que se establezcan en el futuro y la maquinaria y utillaje que puedan haberles sido incorporado, extremos todos estos que deberán comprobar los licitadores antes del remate, ya que efectuado el mismo no se admitirán reclamaciones por tal concepto. Valorado en 44.367.000 pesetas.

Para el acto de remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, núm. 1 de Madrid, el próximo día SIETE DE MARZO de 1984, y hora de las diez,

de su mañana; estableciéndose las siguientes condiciones:

1.º—La subasta se celebrará en lotes independientes, sirviendo de tipo el precio de tasación pactada, con la rebaja del 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos, con la rebaja del 25 % en relación al precio de tasación pactado.

2.º—Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en este Juzgado el 10 % del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacerlo en calidad de ceder el remate a terceros.

3.º—Los autos y certificaciones del Registro al que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta en la fecha y hora fijada, se celebrará el siguiente día hábil, bajo las mismas condiciones, y si tampoco en ésta, en los sucesivos días hasta que se lleve a efecto la misma.

Dado en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el B. O. de la Provincia de Santander.

El Juez,

El Secretario,

1.408

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

(Edicto)

FICHA: 130-Bis/83.

EXPEDIENTE: 119-Bis/83.

«Instalación en Pedreña de un Kiosko para venta de Revistas».

Cumpliendo acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983, se convoca CONCURSO para la Concesión de una porción de terreno de dominio público en Pedreña, Barrio CUATRO CAMINOS, frente al Bar «EL GULEBRERO», y subsiguiente

instalación sobre él de un Kiosko para la venta de revistas; todo ello con sujeción al Proyecto técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobados a tal efecto. Los requisitos, entre otros, para optar a dicha licitación serán los siguientes:

1.º—Presentación, en sobre cerrado y lacrado y acompañado de declaración jurada, a los efectos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, de la PLICA o PROPOSICION, reintegrada con póliza del Estado, sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y Municipal, a razón de VEINTICINCO pesetas cada uno, durante el plazo de VEINTE días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.º—La proposición y declaración jurada vendrán redactados con sujeción al siguiente modelo:

PROPOSICION

D., de ... años, estado ..., profesión ..., con Documento Nacional de Identidad Núm. ..., con residencia en ..., y domiciliado en ..., enterado del Proyecto técnico y Condiciones facultativas, así como del Pliego de Condiciones económico-administrativas del concurso para «La concesión de una porción de terreno de dominio público en Pedreña, barrio de Cuatro Caminos, con subsiguiente instalación sobre él, en la superficie afectada, de un Kiosko de venta de revistas», se comprometo a tomar parte en dicha licitación y ofreciendo un canon anual de ... pesetas, y aceptando todas las demás condiciones o cláusulas consignadas en dicho Pliego; comprometiéndose igualmente a revisar el canon a tenor del índice de aumento del coste de vida o devaluación del poder adquisitivo de la peseta.

Fecha y firma

DECLARACION JURADA

El que suscribe, a los efectos del artículo 30.3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al CONCURSO convocado por el Ayuntamiento de Mari-

na de Cudeyo para la concesión de una porción de terreno de dominio público radicante en el pueblo de Pedreña, Barrio de Cuatro Caminos, con subsiguiente instalación sobre él de un Kiosko de Venta de Revistas».

Fecha y firma
(El declarante)

3.º—El tipo de licitación o canon anual mínimo a satisfacer por el concesionario será de (5.000) CINCO MIL pesetas.

4.º—FIANZA.—Para tomar parte en el Concurso será preciso acompañar a la proposición el documento acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal la garantía provisional de 1.550 pesetas, más el 2 % del valor del terreno a ocupar, 171 pesetas; lo que hace un total de 1.721 pesetas.

Las demás condiciones de la licitación y posible adjudicación están contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas; parte integrante del correspondiente expediente que se tramita al respecto.

Marina de Cudeyo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde,
Fdo.: Hilario Trueba Bedia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. TRES DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 601-81, se tramita juicio ejecutivo, promovido por el Procurador Sr. Alvarez Sastre, en representación de la entidad Auto Norte, S. A., de esta ciudad, contra D. José Manuel Ruiz Cobo, mayor de edad, vecino de Gajano, en reclamación de cantidad, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por TERMINO DE OCHO DIAS y con rebaja del veinticinco por ciento en su tipo

de tasación, el vehículo embargado al demandado que es el siguiente:

Camión Pegaso, modelo 2.080/50, matrícula O-2210-G, por el tipo de licitación de SETECIENTAS SETENTA L DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado EL DIA UNO DE MARZO PROXIMO y horas de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación de dicho vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Santander, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez,

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 517 de 1982, a instancia de Auto Norte, S. A., representada por el Procurador Sr. Alvarez Sastre, contra D. Fermín Gómez Gandarillas, mayor de edad, y vecino de Santander, Avda. Valdecilla, 23, Gestoría, sobre reclamación de 150.878 ptas. de principal, y otras 70.000 ptas. calculadas para costas; autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, término DE OCHO DIAS y precio de tasación los siguientes bienes:

Una mesa de oficina de tapa de cristal con cajones a ambos lados, de 180 x 80 aproximadamente; un fichero A. F. de cuatro cuerpos; otro Roneo también de cuatro cuerpos; y una máquina portátil de escribir Hispano Olivetty de 100 espacios, modelo Cleter A-32, tasado todo ello en cien mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta,

número 18, el próximo día SIETE DE MARZO a las doce quince horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander, a veintinuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez de 1.ª Instancia,
Julio Sáez Vélez

El Secretario,
José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 214-79, se tramita juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador Sr. Alvarez Sastre, en representación de D. Jesús González Argüeso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, contra otro y D. Eloy Jesús Fernández Mier, mayor de edad, casado, vecino de Santander, Colonia San Javier, núm. 7, 5.º, en reclamación de cantidad en cuyos autos en trámite de ejecución de Sentencia, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera y última vez, por término DE VEINTE DIAS y sin sujeción a tipo, la finca embargada al demandado que es la siguiente: Mitad indivisa del almacén de la derecha según se entra en la casa núm. 22 y 24, hoy 16, de la calle Burgos de esta ciudad de Santander, que mide trece metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados. Linda Norte y Oeste, con calles proyectadas en terreno que fue de Doña Gertrudis Figueroa, hoy de Leonardo Corcho; Este, con más terreno de dicho señor y otros y Sur, que es su frente, calle Burgos. Está

inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander al libro 96, sección 2.^a, folio 133, finca 4.741, tipo de licitación. Valorada en DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día DOS DE MARZO del próximo año y horas de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad, se encuentran en esta Secretaría a disposición de quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez,

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 208 de 1983, a instancia de D. Antonio Castanedo Abascal, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Dionisio Mantilla Rodríguez, contra la Unión de Centro Democrático (U.C.D.), en situación de rebeldía, y en ignorado paradero, sobre reclamación de 650.720 ptas. de principal, y otras 200.000 ptas. calculadas para costas y gastos, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sen-

tencia, se sacan a subasta pública por primera vez, TERMINO DE VEINTE DIAS y precio de tasación, los siguientes bienes:

«URBANA.—El entlo. izqdo. del Este de la casa núm. 49 de la calle Hernán Cortés de esta ciudad de Santander, situado en la primera planta, sin contar la baja y que según el documento presentado ocupa una superficie aproximada de unos doscientos cuarenta metros cuadrados y está distribuido en cocina, hall, dos cuartos de baño, cinco habitaciones y un cuarto trastero y linda: al frente o sea al Sur, hueco de escalera y calle Hernán Cortés; fondo, calle Peña Herbosa; derecha entrando, casa núm. 51 de la calle Hernán Cortés o izquierda entresuelo derecha de la misma casa y hueco de escalera; inscrito al libro 520, folio 152, finca número 9 del Registro de la Propiedad de Santander, y que está tasado en doce millones de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número dieciocho, el próximo día SIETE DE MARZO a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez de 1.^a Instancia,
Julio Sáez Vélez

El Secretario,
José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE LAREDO

(Edicto)

D. Estanislao Ruiz Jabala, Juez de Primera Instancia de la Villa de Laredo y su Partido.

Por el presente HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita en ejecución de sentencia juicio ejecutivo, núm. 54/83, en reclamación de cantidad, de cuantía de Setecientas cuarenta mil cuatrocientas dieciséis pesetas (740.416 ptas.), importe total de principal, protesto, intereses gastos y costas, promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación de D. José Luis Martínez Ganzo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ampuero, contra D. Manuel Artiaga García y su esposa Doña María Pilar Sarabia Setién, vecinos de Ampuero, en los que en providencia de esta fecha, a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a pública subasta por primera vez el derecho de traspaso del local que luego se indicará, haciéndose saber a los licitadores:

1.º Que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado EL DIA TRECE DE MARZO del año próximo mil novecientos ochenta y cuatro y hora de las once de su mañana.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Los bienes que se subastan consisten en el derecho de traspaso del local denominado «BAR LAS PEÑAS», sito en Ampuero, en la Calle Melchor Torío, que llevan en arrendamiento los ejecutados.

5.º El justiprecio fijado por el Perito designado al efecto asciende a la cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS.

6.º Los gastos de remate y demás que se originen inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Dado en Laredo, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez de 1.ª Instancia,

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

(Edicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 358-83, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador Sr. Bolado Madrazo, en representación del Banco Hispano Americano, S. A., contra D. Pedro José Pérez Elías y su esposa Doña Juana Fernández Martín, mayores de edad, vecinos de Somo, Edificio Las Brisas, portal núm. 14, 1.º B. dcha. en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de VEINTE DIAS y con rebaja del veinticinco por ciento en su tipo de tasación, la finca hipotecada a los demandados que es la siguiente:

Número siete: Piso primero señalado con la letra B a la derecha subiendo por la escalera, con entrada por el portal número catorce existente en la primera planta de un edificio radicante en el pueblo de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, conocido como Edificios Las Brisas, señalado con los números 14 y 15 de una calle sin nombre aún, que ocupa una superficie construida aproximada de noventa y un metros cuadrados y consta de vestíbulo, cocina, baño, aseo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, y terraza y linda al Norte, el piso primero letra C de esta planta y portal, al Sur y Este, con terreno de la finca, no edificado y por el Oeste, pasillo de acceso y el piso primero letra A de esta planta. Se le asigna una cuota de participación en relación al valor del inmueble de 1,91 por ciento. A este piso le corresponde como anejos y en uso exclusivo los siguientes elementos: La planta de aparcamiento señalado con el número dieciocho, situado en la planta de sótano y el cuarto trastero marcado con el número cuatro situado en la planta de trasteros, con entrada por el portal número 14. Inscrita al tomo 1.096, de Ribamontán al Mar, libro 76, folio 181, finca 6.665. inscripción 2.ª. Tipo de tasación de esta segunda subasta: Tres millones ochocientas cinco mil setecientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día VEINTE DE MARZO próximo y horas de las once, proviniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez,

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. 19 DE MADRID**

(Edicto)

D. Juan Saavedra Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 19 de Madrid.

HACE SABER: Que en este juzgado y con el número 728/83, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., como sucesor del Banco de Crédito a la Construcción, S. A., representado por el Procurador Sr. Domínguez Maycas, contra Cía. Mercantil Naviera de Cantabria, S. A., sobre ejecución de hipoteca, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio pactado en la escritura de préstamo, el buque hipotecado que luego se dirá, señalándose para el acto del remate el DIA SIETE DE MARZO DE 1984 y horas de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, núm. 1, planta 5.ª de Madrid, advirtiendo a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo de subasta que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES AJENOS DE SUBASTA

BUQUE para el transporte de productos pulverizados, de casco de acero, denominado «LOS MOLINUCOS», con motor propulsor y con el número de construcción doscientos diez, de las siguientes características: Eslora entre perpendiculares, noventa y siete metros quince centímetros. Manga de trazado, quince metros ochenta centímetros. Puntal, ocho metros setenta centímetros, siendo su T.R.B. de tres mil trescientas toneladas D. W. Con principal marca Barreras-Deuzt, tipo R. B. V. - 12-M-350, de cuatro mil cuatrocientos C.V. a cuatrocientas treinta r.p.m.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander en el libro 11 de buques en construcción, folio 161, hoja número 335, inscripción 2.ª.

Se hace constar que el expresado buque se saca a subasta por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESETAS (840.000.000 de ptas.).

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. TRES DE
SANTANDER
(Edicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 94-83, se tramita juicio ejecutivo promovido por el Procurador Sr. Llanos García en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con beneficio legal de pobreza, contra D. Luis Moisés Arce Salmón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Escobedo de Camargo, Barrio La Fuente, en reclamación de cantidad, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, POR TERMINO DE VEINTE DIAS, el bien inmueble embargado a dichos demandados que es el siguiente:

URBANA. Planta baja izquierda de la casa señalada con el número dos de la calle del Marqués de la Hermida de esta ciudad de Santander, está situada en la primera planta del inmueble, sin contar el sótano, y a la parte del Oeste. Tiene de superficie ciento quince metros cuadrados aproximadamente, linda por su frente al Sur, con la calle del Marqués de la Hermida, derecha entrando al Este, con el portal y la planta baja centro; izquierda al Oeste, con la casa número cuatro de la misma calle y espalda al Norte, con callejón sin salida y sin denominación por donde tiene también entrada. Actualmente está destinado a almacén, sin distribución interior salvo el espacio destinado a servicio higiénico. En el título de propiedad no consta la participación de este bajo en los elementos comunes pero teniendo en cuenta el número de locales de la casa, le corresponde una participación de seis enteros y veinticinco centésimas por ciento. Inscrita en el libro 106, de la Sección 2.ª, folio 245 vuelto, finca 6.083, inscripción 2.ª, valorada en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el DIA SIETE DE MARZO próximo y horas de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación

de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exhibir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez, El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de Santander y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 329/82, a instancia de José Vidal de la Peña, S. A., representada por el Procurador Sr. Mantilla Rodríguez, contra la entidad Marina del Cantábrico, S. A., en situación de rebeldía, sobre reclamación de 412.860 pesetas de principal, y otras 200.000 ptas. calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública, por primera vez, término de OCHO DIAS y precio de tasación los siguientes bienes:

El vehículo, marca Land Rover, matrícula S-7995-G, modelo 109, tasado en doscientas setenta mil pesetas.

Dicha subasta, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, palacio de Justicia, calle Alta, núm. 18, el próximo día VEINTIUNO DE MARZO a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma debe-

rán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez de 1.ª Instancia,
Julio Sáez Vélez

El Secretario,
José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Accidental del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Santander y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 258 de 1982, a instancia de la Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander, representada por el Procurador D. Fermín Bolado Madrazo, contra D. Joaquín Reigadas Fernández, mayor de edad, ganadero y con domicilio en Bóo de Piélagos, contra Doña Adela San Sebastián Algorri, igualmente mayor de edad, casada y de la misma vecindad; y contra D. Lucas Coz Coterillo, también mayor de edad, casado, ganadero y de igual vecindad, todos ellos en situación de rebeldía, sobre reclamación de 94.796.31 ptas., de principal, y otras 34.000 ptas. calculadas para costas y gastos, en cuyos autos, se ha acordado sacar a subasta pública por segunda vez, término DE OCHO DIAS y con la rebaja del veinticinco por ciento los siguientes bienes:

Una vaca holandesa de 3 años «Pinta», que sale por sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Una vaca holandesa de 4 años «Paloma», que sale por sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta número 18, el próximo día TRES DE ABRIL a

las doce horas, publicándose edictos, digo, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado-Juez de 1.ª Instancia, Acctal.,
Guillermo Sacristán Represa

El Secretario,
José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE
SANTANDER

(Edicto)

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Santander y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 153/83, a instancia del Banco de Santander, S. A., con domicilio social en esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Mantilla, contra los esposos D. José Antonio Quintana García y Doña Isabel González García, mayores de edad, contratista de obras él y sus labores ella y vecinos de Santander, P.º de Menéndez Pelayo, número 117-2.º, y en situación de rebeldía, sobre reclamación de 1.729.456,94 ptas. de principal y otras 500.000 ptas. calculadas para costas y gastos, en cuyo procedimiento que se encuentra en período de ejecución de sentencia, se sacan a subasta pública por primera vez, TÉRMINO DE VEINTE DIAS y precio de tasación los siguientes bienes:

PISO segundo derecha subiendo por la escalera del portal señalado con el número ciento diecisiete de un edificio radicante en Santander, números ciento quince y ciento diecisiete del Paseo de Menéndez Pelayo, que está señalado con la Letra B, es del tipo B y se encuentra en la segunda

planta de viviendas, ocupando una superficie útil aproximada de ciento once metros cuadrados, distribuidos en salón estar, cuatro dormitorios, cocina, hall, dos baños, un aseo, tendedero y terraza; correspondiente como anejo el cuarto trastero, letra F, de la planta entrecubiertas, el cuarto trastero TF de la planta sótano y los locales letras F y F' de la planta de sótano destinados exclusivamente a garaje de automóviles, y cuya descripción obra en autos, que está tasado en nueve millones cien mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día VEINTIUNO DE MARZO a las doce treinta horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.— Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez de 1.ª Instancia, Acctal.,
Guillermo Sacristán Represa

Secretario,
José Casado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Joaquín Huelín Martínez de Velasco, Juez de Distrito Núm. Uno de Torrelavega en funciones del de Primera Instancia de la misma y Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, núm. 274/81, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de

sentencia, promovido por D. Félix Rincón Crehuet, contra D. Angel Bedoya González, vecino de Renedo de Piélagos, Barrio de San Antonio, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de VEINTE DIAS, el inmueble embargado al demandado, que se dirá, subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado del día SEIS DE MARZO próximo a las once horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Parcela terreno, número 12 de parcelación, en Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de San Antonio, de 284 metros cuadrados, linda: Norte, parcelas 17 y 18; Sur, parcela 6; Este, camino servicio a la finca y Oeste, parcela 11. Sobre esta parcela se ha construido un edificio-vivienda, de 51,50 metros cuadrados de superficie construida y 59,57 metros cuadrados de superficie útil y consta de 2 plantas, la baja distribuida en cocina-comedor, un dormitorio y aseo y la alta en 3 dormitorios, valorado todo en 5.250.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

El tipo subasta será el valor dado pericialmente al inmueble objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 % del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma y el rematante el resto del precio del remate, dentro de los 6 días siguientes al de su aprobación; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, antes de la aprobación del remate; se hace saber a los licitadores no se han aportado títulos de propiedad del inmueble cuya enajenación se pretende y el rematante acepta la titulación que pueda extenderse sin derecho a exigir ninguna otra y a su cargo, así como los impuestos que se originen y gastos que se produzcan por la transmisión; que la certificación de cargas obra en el juicio para su examen por los licitadores y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, que darán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta y deduciéndose del precio del remate el importe de las cargas anteriores y el de las preferentes que se encuentren inscritas.

Dado en Torrelavega, 7 enero de 1984.

El Juez,

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Joaquín Huelín Martínez de Velasco, Juez de Distrito Núm. Uno de Torrelavega, en funciones del de Primera Instancia de la misma y Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, núm. 30/83, en reclamación de cantidad, promovido por D. Victoriano-Angel Cruz Expósito, contra D. Jesús Cordero Puente, vecino de esta ciudad y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de VEINTE DIAS el inmueble que se dirá, perteneciente al demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado del día SEIS DE MARZO a las diez horas.

BIENES OBJETO SUBASTA

Urbana en Torrelavega, Barrio de Miravalles, núm. 66 de gobierno, sitio de Le Berraca, de 25 áreas, 72 centiáreas, linda: Norte, camino vecinal, Manuel Conde y José San Emeterio; Sur, José Ausucua Frías, Antonio Barcenilla, Elov Ruiz Pontanilla y Manuel García; Este, Manuel Conde, Antonio Díaz Ceballos y Mariano Bolado y Oeste, Miguel Sánchez y otros; dentro de la cual, formando parte de la finca existe una vivienda unifamiliar, de dos plantas y de una superficie construida 400 metros cuadrados aproximadamente, valorado todo ello en 13.100.800 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

El tipo subasta será el valor dado al inmueble objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 % del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma y el rematante el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; no se han aportado títulos de propiedad del inmueble y la titulación a favor del rematante, gastos e impuestos que origine la transmisión, serán de cargo del mismo, el que acepta

la titulación que a su favor pueda expedirse, sin derecho a exigir ninguna otra y la certificación de cargas obra en el juicio para ser examinada por los licitadores que lo deseen y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor que estén inscritas, quedarán subsistentes y sin cancelar subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega, 5 enero de 1984.

El Juez,

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

(Edicto)

D. Joaquín Huelín Martínez de Velasco, Juez de Distrito Núm. Uno de Torrelavega en funciones del de Primera Instancia de la misma y Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco de Bilbao, S. A., con domicilio social en Bilbao, contra bienes especialmente hipotecados por los esposos D. José María Fernández-Cueto de la Cagiga y Doña Pilar del Pozo del Amo, vecinos de Molledo, en escritura pública de 24 de marzo de 1981 y en virtud de resolución de hoy, dictada en dicho juicio, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de 20 DIAS, los inmuebles hipotecados, que se dirán, subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado del día 6 DE MARZO próximo a las 12 horas y 30 minutos.

BIENES OBJETO SUBASTA

Finca en Santa Olalla, Avuntamiento de Molledo, sitio de El Rescaño, edificio-almacén, con terreno que lo rodea, superficie total 31 áreas, 44 centiáreas. El edificio mide 41,50 metros frente por 11,55 metros fondo, todo linda: Norte, terreno de donde se segrega; Sur, Río Besaya; Este, edificio y terreno de donde se segrega y Oeste igual, con servidumbre de acceso a su favor por camino con dirección Este-Oeste de la finca de donde se segrega y para otras.

Finca en mismo lugar que la anterior, compuesta: 1) edificio destinado a fábrica generadora de energía eléctrica, de planta baja, piso y desván, con tuberías, generadores, cuadros de control, de 7,60 metros frente al mediodía por 18,80 metros fondo. 2) Edificio adosado a la fábrica por el Este, que consta de planta baja, piso y desván, dividido en 3 viviendas verticales, con jardín al frente, superficie 215,60 metros cuadrados. 3) Edificio-establo, adosado al saliente del anterior y pajar, dando frente al mediodía por donde mide 26,50 metros por 5,60 metros de fondo. 4) Terreno rodeando los edificios descritos con camino de acceso a los edificios, superficie total: 2 Has., 7 áreas, 65 centiáreas, todo como una sola finca; linda: Norte, paso a nivel del ferrocarril y Josefa Lavín Silió; Sur, Río Besaya; Oeste, herederos de Ciriacó Quevedo, Carmen Sáiz, Jesús Villegas, herederos de Luis Fernández, Gregorio Díaz López, Juliana Lavín y otros; está afectada por servidumbre de paso permanente.

Valoradas a efectos subasta en 10.250.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

El tipo subasta será el expresado, reducido en un 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo rebajado; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; se subastarán en un solo lote; los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado el 10 % de la valoración de los inmuebles a efectos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma y el rematante el resto del precio del remate dentro de los 8 días siguientes al de su aprobación; los autos y certificación a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto para examen por los licitadores que lo deseen y todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra, encontrándose los bienes inscritos a favor de los esposos indicados; todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, no destinándose a su extinción el precio del remate y todos los gastos que origine la escritura de transmisión en favor del rematante y demás impuestos que se devenguen, serán de cargo del mismo.

Dado en Torrelavega, 5 enero 1984.

El Juez,

El Secretario,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTOÑA

(Edicto)

D. Luciano Martínez Calvo, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Santoña.

HAGO SABER: Que ante este juzgado se tramitan autos de proceso de cognición, señalado con el núm. 15/83, instados por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Vella, en nombre y representación de Doña Serafina Bodegas Oromendia, siendo demandados Doña María Angeles Bodegas Oromendia y otros, sobre declaración de derechos y cuya cuantía está fijada en la de 6.000 ptas., habiéndose por providencia, fecha de hoy, mandado se emplace a los demandados, haciéndose por medio del presente a los demandados «Herencia yacente de Doña Beatriz Bodegas Sánchez y cuantas personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, puedan tener interés en la misma; ello en relación con el piso 1.º izda., de la casa núm. 7 de la Plaza del Generalísimo de Santoña, a fin de que, dentro del improrrogable plazo de SEIS DIAS comparezcan en los autos, personándose en forma ante este Juzgado y contesten a la demanda, por escrito y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de que, de así no hacer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, significándoles quedan en la secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias de demanda y de documentos.

Y para que así conste y su fijación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de emplazamiento a los demandados antes referidos, libro el presente en Santoña, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

(Edicto)

D. Francisco Rebollo Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Santander.

DOY FE: Que en los autos de divorcio, nú-

mero 440-83, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En la ciudad de Santander, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Santander, ha visto los presentes autos de demanda de divorcio promovidos por Doña Manuela Concepción Uridas Urseguia, representada por la Procuradora Doña María Blanca Martínez García y dirigido por el Letrado D. César Martínez González, contra D. José San Juan Salazar, mayor de edad, casado, maquinista naval y vecino, digo en ignorado paradero, declarado en rebeldía en estas actuaciones, y

FALLO: Con estimación de la demanda formulada por Doña Manuela Concepción Udías Argueguia, representada por la Procuradora Doña María Blanca Martínez García, contra D. José San Juan Salazar, declarado en rebeldía, debo declarar la disolución del matrimonio constituido por los litigantes por causa de divorcio con todos los efectos legalmente establecidos y sin condena en materia de costas.—Una vez firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de Santander en cuyo tomo 18, página 291, vt.º se encuentra inscrito el matrimonio al que se refiere.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Guillermo Sacristán. Ante mí.—Francisco Rebollo.—Rubricados.

Concuerda bien y fielmente con su original, que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario,

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO
DE SANTANDER**

(Cédula de Citación)

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, con el núm. 2.246/83, por amena-

zas, CITO en legal forma al denunciado, José Luis Gutiérrez Floranes, en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio de faltas que tendrá lugar el día UNO DE MARZO de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, a la vez que se entera, del contenido del artículo 8 del Decreto 21 de noviembre de 1953, y se le apercibe que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Haciéndole saber que el juicio tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito Núm. Uno de esta ciudad.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, expido la presente en Santander, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOS DE MADRID**

(Edicto)

D. Xavier O'Callaghan Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos, núm. 1.278 de 1979, sobre prevención de abintestato de oficio, por fallecimiento de Antonio Miranda González, hijo de María, soltero, natural de Santander, que falleció en Madrid el 17 de junio de 1979, y nació en Santander el día 29 de abril de 1932, de profesión pintor, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle López Silva, 7, y por carecer el finado de familiares conocidos que pudieran hacerse cargo de los objetos y dinero metálico del mismo que se reseñan en autos.

Por medio del presente, que se reproduce, se llama a los que se crean herederos de dicho causante, para que puedan personarse en el expediente dentro de treinta días.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander y fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado Núm. Dos de Madrid, libro el presente a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

2.153

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

(Edicto)

D. Jesús Souto Prieto, Magistrado de Trabajo Núm. Dos de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas.

HAGO SABER: Que en las diligencias ejecutivas, núm. 276-7/82 y otros, se ha dictado providencia de embargo contra los bienes de la empresa Julio Vargas Fernández, en reclamación de cuotas de la Seguridad Social, del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO Sr. Sánchez Pego: En Santander, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta se decreta el embargo de las fincas que más adelante se dirán, propiedad de Julio Vargas Fernández, y su esposa Leonor Zubizarreta Castanedo, las cuales deberán responder de las responsabilidades perseguidas, expidiéndose al efecto mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Torrelavega en el que hace constar que la finca embargada responde por todo su valor de la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS SIETE ptas. que adeuda a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, como consecuencia de descubiertos de cuotas de la Seguridad Social y otras DIECISIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA ptas. presupuestadas para costas. Los bienes sobre los que se ha hecho traba de embargo se describen así:

URBANA. — En Campuzano, Torrelavega, mies de Paraya y Socobio, una finca que mide 853 m.², distribuidos en la forma siguiente: 24,40 metros cuadrados, sitos en la parte sur del total de la finca; 149 metros cuadrados, sitos en la parte norte de la total finca; la nave industrial mediante un corte practicado de Norte a Sur, que mide 15,75 metros cuadrados de anchura entre ejes de los pilares por 40,25 m. de largura. Una edificación a la parte Sur de ésta de 19,77 metros cuadrados de extensión y al Este de la primera en el extremo Norte-Este una edificación en forma de cuchillo, que mide aproximadamente 70 metros cuadrados. Inscrito en el libro 346, folio 130, finca 40.471.

Y para que sirva de notificación de embargo a la empresa Julio Vargas Fernández y su esposa

Leonor Zubizarreta Castanedo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado de Trabajo,

El Secretario,

ANUNCIOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Programador del Centro de Proceso de Datos vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18-10-1982.)

ADMITIDOS

Fernando Sánchez Bernardo
José Francisco Moreno Sáiz
Elisa Clara Buendía Sáinz
Luis Andrés Moreno
Rosa Gema San Emeterio Pérez
Juan José del Diego Puente
Alfonso Polanco Valle
Carlos Cerezo Brun
Juan Carlos Sáiz Obregón
Agustín Cagigal Cicero
Carmen Fernández Maza
Fidel Fernández Ruiz
Joaquín Pozueta Llano
Federico Arturo Pérez Herrera
Angel Verrier Hernández
Elías Morán de la Torre
Luis Alfonso Alvarez Alvarez

EXCLUIDOS

Ninguno

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados, que a tenor de lo previsto en la Base 4.^a de la Convocatoria y Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la

lista provisional en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Torrelavega, 30 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Laboratorio, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 3-7-1982.)

ADMITIDOS

Ramón Angel Díez Braceras
 María Mercedes Fátima Sainz Budia
 Covadonga Gutiérrez García
 José Enrique Bárcena Salas
 José Luis Miguel Camarero
 M.^a de los Angeles Ceballos Sainz de la Maza
 Alicia Sanz Palomero
 Antonio Pérez Fernández
 José Verdeja Alles
 Ana Cristina Ceballo Rivero
 Juan Antonio Avellano Fernández
 José Luis Avellano Ceballos
 Clara Sánchez García
 María José Gañán Ora
 Gregorio Fuentevilla Díaz
 María Teresa Pardo de la Iglesia
 Olga Abad Manuel
 María Jesús Gutiérrez Ibáñez
 Pilar Vierna Vázquez
 Antonino Zabala Ingelmo
 María Luisa Díaz-Terán Berrazueta
 María del Carmen Piñeiro Novo
 Cristina Victoria Otero Pérez
 José Ignacio Martínez Tezanos
 María Teresa Rodríguez Lasa
 Julio García del Campo
 José Manuel Márquez Magac.
 María Dolores Ruiz Añibarro

EXCLUIDOS

Laurentino Valmala Bartolomé, por no poseer la titulación exigida en la Base 2.^a de la Convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados, que a tenor de lo previsto en la Base 4.^a de la Convocatoria y Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Torrelavega, 7 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

(Anuncio)

Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Sargentos del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.

1.—Convocatoria

El Ayuntamiento de Torrelavega convoca concurso-oposición restringido para proveer en propiedad dos plazas de Sargentos del Cuerpo de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla orgánica de personal municipal.

Dichas plazas correspondientes al Grupo de Administración Especial; subgrupo: Servicios Especiales, Policía Municipal, tienen señalado el nivel de proporcionalidad 6, más trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos o retribuciones que corresponden, con arreglo a la Legislación vigente y los acuerdos que adopte la Corporación Municipal.

Los concursantes que resulten nombrados quedarán a las órdenes del Jefe de la Policía Municipal, con el cometido que éste, bien directamente o a través de sus inmediatos superiores, les encomiende.

Las funciones del cargo, serán las propias del Cuerpo de la Policía Municipal, con la especialidad que se deriva de su categoría de Sargento de tal Cuerpo.

2.—Concursantes

Podrán tomar parte en este concurso-oposición restringido, los miembros de la Policía Municipal que ostenten en la actualidad la graduación de Cabo y tengan como mínimo una antigüedad en dicha categoría de tres años.

3.—Solicitudes

Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en cuyo Registro General se presentarán, en unión de los documentos que acrediten los méritos alegados, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de estas Bases en el B. O. de la Provincia de Cantabria.

Acompañarán, igualmente, certificación de su situación actual y de que no ha sido sancionado en expediente disciplinario con falta grave.

Los méritos reglados, con arreglo a la tabla que se detallará y que no fueran justificados dentro del plazo de admisión de solicitudes, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

4.—Designación y actuación del Tribunal

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y cumplido el trámite de aprobación de la lista de admitidos y excluidos, con resolución de las reclamaciones si a ello hubiera lugar se procederá a la designación del Tribunal encargado de calificar los méritos y exámenes de la oposición cuya composición se ajustará a lo previsto en el Art. 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y R. D. 712/82, de 2 de abril. Simultáneamente con la publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos, se anunciará en el B. O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Palacio Municipal la composición del Tribunal.

Fijado en forma reglamentaria el día para las prácticas de las pruebas, se reunirá el Tribunal, que no podrá actuar con menos de la mitad más uno de sus miembros, y en sesión única, salvo de causa de fuerza mayor, dispondrá la práctica de los exámenes y calificación de los méritos reglados, finalizando su cometido con la propuesta del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, siempre que ésta fuera superior a la mínima señalada en estas Bases.

5.—Oposición

Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

Primera.—Contestar por escrito en plazo máximo de una hora dos temas elegidos al azar, de entre los incluidos en el programa que como anexo se acompaña a las presentes Bases.

Segunda.—Redacción de atestado por acciden-

te de circulación del que resultan lesiones y daños a terceros.

Tercera.—Entrevista con el Tribunal. Versará sobre materias señaladas en el examen escrito y estará dirigida fundamentalmente a que el Tribunal forme juicio de la aptitud del concursante para el cargo a que opta.

6.—Méritos con valoración reglada

Los alegados y justificados, serán objeto de la siguiente valoración reglada:

	Puntos
a) Haber alcanzado la graduación de Sargento o Superior en el ejército nacional u otro Cuerpo Armado ...	1
b) Haber desempeñado el cargo de Sargento con cualquier carácter en alguna Corporación Local ...	0,75
c) Haber superado curso de perfeccionamiento en una de las Escuelas de Policía Municipal existentes en el territorio nacional ...	0,50
d) Por cada año de servicio prestado a la Administración Local con la categoría de Cabo ...	0,12
e) Por cada año de servicio prestado a la Administración Municipal con la categoría de Guardia de la Policía Municipal y hasta un máximo de diez años ...	0,06

7.—Puntuación y propuesta

La puntuación que podrán otorgar los miembros del Tribunal, será de 10 puntos como máximo cada uno, por cada prueba. La suma de los puntos otorgados, dividida por el número de miembros del Tribunal presentes, dará como cociente la puntuación obtenida para ser declarados aptos, se deberá superar la media de 5 puntos. A los que hubieran superado dicho límite mínimo, su puntuación será incrementada con la correspondiente a la de méritos reglados, cuya suma dará la definitiva obtenida.

El Tribunal, elevará propuesta única en favor de los concursantes que hubieran obtenido mayor puntuación total.

8.—Nombramiento y toma de posesión

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley de Régimen Local, corresponde al

Sr. Alcalde-Presidente acordar y efectuar el nombramiento en propiedad, en favor de los candidatos seleccionados y propuestos por el Tribunal.

Los aspirantes nombrados, previo cese en el cargo que vinieren desempeñando, deberá tomar posesión de las plazas con arreglo a los requisitos legales y dentro del plazo y forma legales.

Previamente a su nombramiento, deberán acompañar los interesados los documentos justificativos de que reúnen las condiciones de la Convocatoria.

9.—Impugnaciones

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12.1 del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, la presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, o de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torrelavega, 12 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

ANEXO

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Tema 1.—Organización Política del Estado Español. El sistema Constitucional.

Tema 2.—Regulación de los Derechos y Deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 3.—Las Cortes Generales. Función Legislativa. El Gobierno en la Administración. Administración de Justicia.

Tema 4.—Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.—El Derecho Administrativo: fuentes. El Procedimiento Administrativo.

Tema 6.—La Función Pública Local. Grupos de Funcionarios. La responsabilidad de los Funcionarios. Régimen disciplinario. Derechos y Deberes.

Tema 7.—El Municipio. Organos de Gobierno. Competencia Municipal.

Tema 8.—Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones con otros Cuerpos.

Tema 9.—La Policía Municipal y los ciudadanos. Seguridad ciudadana.

Tema 10.—Delitos y faltas contra las personas, la propiedad y los funcionarios públicos.

Tema 11.—Código de la Circulación: vehículos y conductores. Vías y estacionamiento. Circulación.

Tema 12.—La Policía Municipal, y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

Tema 13.—Denuncias y Multas. Procedimiento sancionador.

Tema 14.—Comportamiento del Policía Municipal. Disciplina.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

(Anuncio)

Oposición libre para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativo del subgrupo de la Administración General del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la Lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

Aspirantes admitidos:

- 1.—Angeles Rodríguez Merino
- 2.—Fidel Benito Martín
- 3.—Jerónimo López Ortiz
- 4.—Yolanda León Casanueva
- 5.—Julián José Blanco Jubete
- 6.—Amelia Sánchez Gandarillas
- 7.—María del Pilar González Rivero
- 8.—Pilar Gil Cuadrado
- 9.—José Luis Pérez Díaz Munio
- 10.—María Matilde Fernández Teja
- 11.—Máximo Sáiz de la Maza García
- 12.—Rafaela Nieto Díaz
- 13.—Lucía Sáiz Fernández
- 14.—Luis Carlos Fernández Aja

Aspirantes excluidos:

- 1.—Mercedes Tarano García
- 2.—José Luis Gascón Gutiérrez

Composición del Tribunal Calificador

Presidente:

Titular: D. José María de Cos Salas.

Suplente: D. José María Puente Martínez.

Vocales:

1. Titular: D. Antonio Llano Barrio.
Suplente: D. Pedro Rábago Herrero.
2. Titular: D. Rafael Gómez Sánchez Iglesias.
Suplente: D. José Amparán Fernández.
3. Titular: D. Camilo Sánchez Bolado.
Suplente: D. Enrique Ríos González.
4. Titular: Doña Clara López Zapico, que actuará también como Secretario.

Contra la composición del Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, si no las hubiere se entenderá firme la composición del mismo.

Cabuérniga, a 1 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

Fdo.: José M.^a de Cos Salas

1.949

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

(Anuncio)

Bases para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

1.—Normas generales

Se convoca una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, para ser cubierta mediante oposición libre.

La plaza estará dotada con el sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Gene-

ral para el ingreso en la Administración Pública, establecida por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

2.—Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Cualquier otro título equivalente a los señalados anteriormente sólo será admitido si la equivalencia viene acompañada por certificación expedido por el organismo competente del Ministerio de Educación, que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.—Solicitudes

Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada un de los requisitos exigidos en la Base 2.

Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.—Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales

Un representante del Profesorado Oficial. El Jefe del Servicio o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación. Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.—Comienzo y desarrollo de la Oposición

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará el citado diario oficial, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.—Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la Convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se

valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio:

De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.—Calificación

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediese del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopiada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o Formación Profesional de primer grado, o Título equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su

documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante. En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado prestará el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.—Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

PROGRAMA MINIMO DE LA OPOSICION PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Parte Primera

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas, Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Orenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

En Beranga, a 5 de diciembre de 1983.

El Alcalde,
D. Martín Arnáiz Ruiz

1.996

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

(Anuncio)

Convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, mediante el procedimiento de concurso-oposición restringido entre los componentes de dicho Cuerpo de la categoría inmediata inferior, más las vacantes que se produzcan hasta la resolución del mismo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—*Objeto de la Convocatoria*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-oposición restringido entre Bomberos pertenecientes a la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento, de dos plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales.

Segunda.—*Condiciones de los aspirantes*

Podrán optar a esta plaza los Bomberos que lleven como mínimo cuatro años en este empleo con carácter propietario, sin nota desfavorable en su expediente personal durante el mismo período de tiempo, y se encuentre en condiciones físicas que les permita el normal ejercicio del cargo a que aspiran. A efecto de lo señalado en último lugar, deberán someterse los aspirantes al reconocimiento y pruebas médicas que, oportunamente, les serán indicados.

Tercera.—*Distribución de las plazas*

Para la mitad de las plazas concursarán aquellos que reuniendo las condiciones antedichas, tengan menos de 45 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Para la otra mitad concursarán aquellos que reuniendo también las mismas condiciones tengan cumplidos 45 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Estos últimos quedan exentos de la realización de las pruebas físicas.

Cuarta.—*Instancias y admisión*

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición restringido en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y serán presentadas en el Registro General, debidamente reintegradas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, deberán reseñar el cupo a que, en razón de la edad, concursan.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación-resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

Con arreglo a lo determinado en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la soli-

cidad no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Quinta.—*Admisión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Art. 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas las que pudieran haberse producido, se publicará en el B. O. de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta.—*Tribunal Calificador*

El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el B. O. de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del Concurso-oposición restringido, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.—*Comienzo y desarrollo del Concurso-oposición*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el B. O. de Cantabria el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica lo anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debida-

mente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio previstos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Octava.—Ejercicios de la fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, a excepción de la prueba física hecha en la base tercera a favor de los aspirantes de más de 45 años de edad.

Primer ejercicio:

Pruebas de aptitud física.—Las que figuran en el Anexo uno de la Convocatoria, en la forma y tiempos que allí se señalan.

Segundo ejercicio:

Teórico-práctico.—El Tribunal elegirá un tema de los tres extraídos a azar, del temario que figura en el Anexo dos de la Convocatoria y que será desarrollado, por escrito, por los concursantes en el plazo de una hora, como máximo.

Una vez finalizada la prueba escrita, el Tribunal examinará a los concursantes de la prueba práctica correspondiente al tema desarrollado.

Tercer ejercicio:

El Tribunal elegirá un tema de los dos extraídos al azar del temario que figura en el Anexo tres de la Convocatoria y que será desarrollado por escrito por los concursantes en el plazo de una hora como máximo.

Novena.—Calificación de la fase de Oposición

Los ejercicios obligatorios, según los casos, de esta fase de oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos cada ejercicio, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez por cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no

podrá, en ningún caso, ser igual o superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase de Concurso.

Décima.—Fase de Concurso

El Tribunal, calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) La mejor conceptualización del funcionario, según resulte de su hoja de servicios y del informe del Jefe del Cuerpo, en orden a capacidad, disciplina y dotes de mando.
- b) Carnet de conducir, clase E.
- c) Carnet de socorrismo.
- d) Cursos especiales sobre materias que tengan relación con el Cuerpo de Bomberos, y
- e) Otras actividades que puedan relacionarse con el Servicio de Extinción de Incendios.

Undécima.—Calificación de la fase de Concurso

La calificación final de la fase de Concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a), b), c), d) y e), asignando dos puntos, como máximo, a cada uno de estos apartados.

Duodécima.—Puntuación total y definitiva

La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso determinará el orden de clasificación final. En el caso de empate se resolverá a favor del aspirante más antiguo en el desempeño del cargo de Bombero.

Decimotercera.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de los concursantes por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir y lo elevará a la

Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; si no lo hicieran en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Decimocuarta.—Ley reguladora del Concurso-oposición restringido

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-oposición restringido constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

En lo no previsto en esas Bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actua-

ción del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

ANEXO UNO

**Primer Ejercicio
Pruebas de aptitud física**

- a) Subir una cuerda lisa a la altura de 5 metros.
- b) Subir a pulso hasta tocar con la barbilla en la barra fija y pies juntos, según edad.
- c) Recorrer 200 metros en un tiempo, según edad.
- d) Maniobras en la torre.
- e) Maniobras en el brazo articulado.

PRUEBA b)

EDAD	NUMERO DE VECES	PUNTUACION
------	-----------------	------------

De 25 a 27 años	6	0,916
	7	1,083
	8	1,249
	9	1,416
	16 o más	2,000
De 28 a 30 años	6	0,799
	9	1,133
	15	1,599
	21 o más	2,000
De 31 a 33 años	1	0,666
	5	0,799
	13	1,599
	19 o más	2,000
De 34 a 36 años	4	0,666
	5	0,799
	7	1,066
	8	1,266
	18 o más	2,000

EDAD	NUMERO DE VECES	PUNTUACION
De 37 a 39 años	4	0,733
	7	1,133
	11	1,599
	17 o más	2,000
De 40 a 45 años	4	0,705
	7	1,058
	11	1,529
	17	2,000

Nota.—Cuando el número de veces que suba la barra no coincida con la tabla de puntuación, se calificará por interpolación de las más próximas.

PRUEBA c)

EDAD	TIEMPO (segundos)	PUNTUACION
De 25 a 27 años	35	0,833
	30	1,416
	25 o menos	2,000
De 28 a 30 años	35	0,846
	30	1,384
	25 o menos	2,000
De 31 a 33 años	35	0,857
	30	1,357
	25 o menos	2,000
De 34 a 36 años	35	0,866
	30	1,333
	25 o menos	2,000
De 37 a 39 años	40	0,625
	35	0,937
	30	1,375
	25 o menos	2,000
De 40 a 45 años	40	0,628
	35	0,914
	30	1,371
	25 o menos	2,000

NOTA.—Cuando el tiempo real empleado sea un intermedio entre dos tiempos de la tabla, la puntuación se hará por interpolación de las más próximas.

ANEXO DOS

Segundo Ejercicio Teórico-Práctico

1.—Apeos fundamentales. Forma de trabajo de los elementos del apeo. Elementos a utilizar. Trazados y cortes. Posibles materiales a utilizar y forma de los mismos. Precauciones generales.

2.—Tipos y características de las entibaciones, según el terreno. Entibaciones subterráneas. Denominación de cada uno de los elementos de la entibación.

3.—Aparatos de respiración para utilizar en ambientes tóxicos, de aire comprimido y oxígeno. Principios básicos de su funcionamiento. Sus cuidados y manejos.

4.—Salvamentos en tierra y mar. Descripción del material: lanza-cabos, andarivel, escalas, etc. Transporte de heridos y su tratamiento. Tipos de quemaduras y su tratamiento. Distintas formas de hacer respiración artificial. Masajes externos al corazón.

5.—Diferentes tipos de espuma. Espumas de alta, media y baja expansión. Cómo se obtiene. Técnicas de aplicación. Descripción y manejo de los equipos. En qué incendios deben emplearse los diferentes tipos de espuma.

6.—Tipos de bombas, sistemas de aspiración. Aspiración y achiques por eyectores. Alturas geométricas y manométricas de aspiración e impulsión. Ecuación de Bernailli.

7.—Utilización según necesidad de cada tipo de extintor. Tipos de extintores, manejo y mantenimiento.

8.—Elementos de que consta y su manejo, del vehículo AT-5, AT-7 generador de espuma.

9.—Elementos de que consta y su manejo, del vehículo AT-8, S-4 y trajes aluminizados.

10.—Elementos de que consta y su manejo, del vehículo AT-6 y Escala S-1.

ANEXO TRES

Tercer Ejercicio Teórico

1.—Reglamento vigente del Cuerpo.

2.—Naturaleza del fuego. Triángulo químico del fuego. Diferentes formas de transmisión del calor. Clases de incendio y su nombre. Métodos de extinción: sus tres clases. Extinción de agua en sus diversos elementos. Espuma, vapor y agentes diversos. Generadores de espuma. Lanzamiento y aplicación del agua según sus presiones y lanzas. Extintores de polvo, CO₂, espuma. Descripción y lugares para los que es aconsejable su uso.

3.—Clases de incendio y su extinción. Agentes extintores: agua y niebla de agua a diferentes presiones. Ventajas del agua pulverizada. Espuma, niebla espuma. Dióxido de carbono CO₂. Monóxido de carbón CO, precauciones durante el incendio: asfixia, shock eléctrico. Explosiones de monóxido de carbono.

4.—Diferentes maneras de actuar si los edificios son de hormigón, madera o hierro. Precauciones a tomar en los edificios de vecindad una vez declarado el incendio.

5.—Sistemas avisadores automáticos de incendio. Generalidades (las cuatro etapas de fuego). Detectores. Tipos y características de los mismos. Panel de control. Plan de alarma.

6.—Descripción de sistemas fijos de extinción de vaciadores automáticos Sprinklers. Generalidades. Almacenamiento. Agente extintor. Dispositivos de disparo. Líneas de distribución. Boquillas de descarga. Equipos de control.

7.—Descripción de sistemas fijos de extinción de anhídrido carbónico (CO₂), Hidrocarburos halogenados. Polvo seco. Generalidades. Almacenamiento. Agente extintor. Dispositivos de disparo. Líneas de distribución. Boquillas de descarga. Equipos de control.

2.118

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

(Anuncio)

Oposición para proveer seis plazas vacantes de Policía Municipal.

BASES

PRIMERA

El Excmo. Ayuntamiento de Laredo, convoca oposición para cubrir en propiedad seis plazas de Policía Municipal, que se encuentran vacantes en su plantilla, la cual está dotada con las siguientes retribuciones:

- Nivel de proporcionalidad: 4.
- Grado de carrera administrativa.
- Retribuciones complementarias aprobadas o que se aprueben.
- Complemento familiar.
- Trienios y pagas extraordinarias.

SEGUNDA

Los guardias nombrados tendrán las funciones que les correspondan según la legislación general,

en lo relativo al cumplimiento de las medidas de Policía emanadas de las autoridades competentes en el Municipio, y, en especial, en materia de orden público, vigilancia y ordenación de tráfico, cooperación a la representación corporativa y demás que se le atribuya. Además tendrá la de auxilio al orden público en general y en su caso, la de policía judicial con arreglo a las leyes. En acto de servicio y especialmente en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrán la consideración de agente de la autoridad a todos los efectos.

TERCERA

A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

CUARTA

Para tomar parte en la oposición que se convoca, se precisa:

a) Ser español, varón, tener la edad de 18 años y no haber cumplido 30 años, el día en que termina el plazo de admisión de instancias para optar a la Convocatoria.

El exceso de límite de edad se compensará como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, de acuerdo con lo determinado en la regla 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Tener una estatura mínima de 1,65 metros.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Haber prestado el Servicio Militar o justificar las causas de excepción, siempre que no sea por inutilidad física.

g) No hallarse incurso en ninguno de los casos del Art. 36 del Reglamento de funcionarios.

h) Hallarse en posesión del Carnet de Conducir de la clase «B».

QUINTA

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se presentarán según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría Municipal.

Se presentarán en el Registro General durante 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 a 14 horas, acompa-

ñadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 500 ptas., en concepto de derechos de examen.

SEXTA

Respecto a las condiciones de capacidad de la Base 4.^a, bastará que los aspirantes declaren en su instancia que las reúne, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar solicitudes.

Los aspirantes que resulten aprobados deberán proceder a la presentación de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria en el plazo máximo de un mes, como trámite previo para proceder a su nombramiento.

SEPTIMA

La Alcaldía-Presidencia, una vez transcurrido el plazo de tramitación de instancias, resolverá sobre admisión o exclusión de aspirantes, cuya relación se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

OCTAVA

El Tribunal Calificador de los ejercicios se constituirá de la siguiente forma:

Presidente

— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales

— Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— El Jefe de la Policía Municipal.

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

— Un Teniente de Alcalde.

Secretario

— El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

NOVENA

Los Ejercicios serán los siguientes:

1.—*Prueba médica previa:*

a) Examen médico por facultativo de A.P.D. de constitución, perímetros, talla (mínimo de 1,65 metros), peso, vista, equilibrio, dinamometría, espirometría y auscultación.

b) Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que pueden impedir, menoscabar o dar motivo de menospreciar de algún modo el ejercicio de autoridad.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará al Tribunal.

2.—Prueba física:

a) Salto de altura: 1,10 metros sin recuperación.

b) Carrera de 100 metros en 18 segundos, con recuperación de 15 minutos.

Esta prueba física, será calificada por el Tribunal, asistido de las personas expertas que su Presidente designe.

La declaración de falta de aptitud, tanto en la prueba médica, como en la prueba física, supondrá la eliminación de los opositores.

3.—Ejercicio cultural:

Comprende los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero:

a) Escritura al dictado.

b) Operaciones aritméticas de las cuatro reglas fundamentales. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora.

Ejercicio segundo:

Ejercicio de redacción sobre un tema de cultura general, Administración Local, o sobre temas relacionados con su función, o redacción de un parte relacionado con el servicio durante el tiempo máximo de media hora.

Ejercicio tercero:

Será oral, y consistirá en contestar a las cuestiones que formule el Tribunal durante un tiempo de quince minutos sobre derechos y deberes del Guardia Municipal y Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Ejercicio cuarto:

Será oral, y consistirá en contestar a las cuestiones que formule el Tribunal sobre conocimientos generales del código de circulación en materia de circulación urbana, y señales de tráfico, durante un tiempo de quince minutos.

Las calificaciones se harán concediéndose por los miembros del Tribunal de 0 a 10 puntos, estimándose aprobados si rebasan la puntuación media de 5 puntos.

DECIMA

El comienzo de las pruebas, es decir, el día, hora y lugar de la celebración, será anunciado con quince días de antelación y se celebrarán en todo caso, después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

UNDECIMA

El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará propuesta al Alcalde para el mandamiento del aspirante que haya aprobado la oposición, dicha propuesta no contendrá un número superior al de la plaza a cubrir.

En el plazo máximo de dos meses, después de recibida la propuesta, la Alcaldía se pronunciará sobre la misma, confirmando los nombramientos a favor de los aspirantes propuestos, los cuales deberán tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de haberseles comunicado el nombramiento.

En el caso de que no se efectuara la toma de posesión, o de que no aportaran la documentación exigida en la Convocatoria, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del opositor y opositores aprobados siguientes en puntuación.

DOCEAVA

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias posteriores quedando facultado el Alcalde y el Tribunal para resolver cuantas dudas se presenten.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para el cómputo de los plazos previstos en estas Bases de Convocatoria, o anuncios a que hacen referencia las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

En Laredo, a 31 de diciembre de 1983.

El Alcalde.

Boletín Oficial de Cantabria

Se publica los lunes, miércoles y viernes